

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°013/2014

En Santiago a 2 de Junio de 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **FACTORIT Y COMPAÑÍA LIMITADA** RUT: 76.142.021-6, representada por don Patricio Alarcón Mundaca, Cédula Nacional de Identidad N° 14.314.410-0 ambos domiciliados en Nueva Providencia 1881, Oficina 1515, Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "**FACTORIT**" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a **FACTORIT** el proyecto "Validadores MSI" cuyo objeto es dar solución técnica a los requerimientos levantados por la SBIF, de acuerdo a la propuesta técnica adjunta.

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción de los servicios a prestar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de **FACTORIT** se encuentran en la Propuesta Técnica del proyecto "Validadores MSI" presentada por dicha empresa a la **SBIF** en el mes de abril 2014.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Anexo N°1 Propuesta Técnica y Económica, Denominada Propuesta de Desarrollo de Proyecto "Validadores MSI".

Factorit acepta y se obliga a la ejecución de los Servicios, hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **FACTORIT** por los servicios contratados asciende a un total de \$ 31.500.000 (treinta y un millón quinientos mil pesos) exentos de impuesto (IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La prestación del servicio tiene una duración de 60 días hábiles a contar de la suscripción del contrato respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, cumpliendo con la ejecución de los siguientes hitos asociados a la implementación del proyecto:

N°	Hito	Pago	Monto de los pagos
1°	Análisis y Diseño	30%	\$ 9.450.000
2°	Construcción Validaciones Lógicas y de Cruce (23 Interfaces)	40%	\$12.600.000
3°	Término de QA	20%	\$ 6.300.000
4°	Estabilización de Puesta en Producción	10%	\$ 3.150.000
	Total Servicio		\$31.500.000

Los pagos se realizarán previa entrega de informes respecto de los hitos contratados por parte de **FACTORIT**, los cuales deberán estar aprobados por la contraparte técnica o coordinador de la **SBIF**, momento en el cual se entenderán por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

SEXTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **FACTORIT** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por **FACTORIT** y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de \$ 1.575.000, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días el plazo total de la contratación.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo proyecto. La garantía deberá emanar de la persona que tenga poder para suscribirla, circunstancia que se deberá acreditar ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de **FACTORIT**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la empresa deberá extender proporcionalmente la vigencia de la Boleta de Garantía.

En caso que la **SBIF** determine hacer efectiva la garantía de cumplimiento y para el solo efecto de información, remitirá a **FACTORIT** un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento para la contratación del servicio aplicación tecnológica, Validadores MSI"

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de **FACTORIT** será el Sr. Patricio Alarcón Mundaca y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe Unidad Desarrollo Tecnología y Comunicaciones, Sr. Renato Córdova González, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio al proyecto "Validadores MSI" en la SBIF, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la SBIF. Por su parte **FACTORIT** se obliga con la **SBIF** a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujeto **FACTORIT** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder incluyendo las del artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Asimismo, los productos no podrán ser ocupados por **FACTORIT** en futuros trabajos y obras realizadas para otros clientes, sin la autorización expresa de la SBIF.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información necesaria para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a **FACTORIT**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujeto **FACTORIT** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

DECIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno de derecho del contrato, mediante declaración unilateral de la SBIF:

- a) Si **FACTORIT** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **FACTORIT**.
- c) Si **FACTORIT**. infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si **FACTORIT** incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a **FACTORIT**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la **SBIF** podrá poner término anticipado al contrato, de forma unilateral y de pleno derecho, y sin expresión de causa, notificando a **FACTORIT** por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMOPRIMERO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

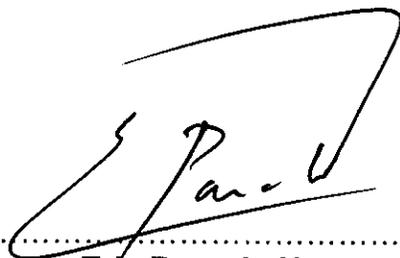
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Patricio Alarcón Mundaca para representar a FACTORIT Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en la escritura pública otorgada el 05 de abril de 2011 ante el Notario Público de la 10° Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



.....
Eric Parrado Herrera
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS



.....
Patricio Alarcón Mundaca
FACTORIT Y COMPAÑÍA LIMITADA

